

NOMBRASE EN CALIDAD DE CONTRATA
CARGO TECNICOS, GRADO 14° E.M.R. A
DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ
NUÑEZ.

DECRETO N° 1324 /2018

RECOLETA, 20 ABR. 2018

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica, de acuerdo a lo dispuesto por la Administración Municipal.

2.- El siguiente Nombramiento no excede el límite del 40% del gasto contemplado en el presupuesto municipal vigente, por concepto de remuneración de conformidad al Art. 10° Ley 19.280, según lo señala el Certificado N° 97 de la Dirección de Administración y Finanzas.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **NOMBRASE**, en calidad de contrata a contar del 01/04/2018 y/o mientras sean necesarios sus servicios, sin superar el 30/04/2018, en el cargo Tecnicos, Grado 14° E.M.R., a Don(a) **ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cedula de Identidad *Tachado por Ley 19.628* domiciliado(a) *Tachado por Ley 19.628* *Tachado por Ley 19.628* quien reúne los requisitos contemplados en la Ley 19.280 y D.F.L. 4-19.280.

2.- **DÉJESE**, constancia que el(la) funcionario(a) señalado(a) cumple con los requisitos estatutarios y reglamentarios para el ingreso a la Administración Pública y por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones a contar de la fecha que indica el presente Decreto, y sin esperar la total tramitación del presente decreto por parte de la Contraloría General de la República.

3.- **PÁGUESE**, al funcionario(a) la remuneración correspondiente e **IMPÚTESE**, el gasto al subtítulo 21, Gastos en Personal, Ítem 02 Personal a Contrata, centro de costos 01.08.01.01, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y posteriormente **ARCHÍVESE**.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE;
HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

AJD/PGC/ljb.
TRANSCRITO A:

CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
DIMAO
DEPTO. RECURSOS HUMANOS (2)
REMUNERACIONES
INTEDESADO



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



**PRORROGA DESIGNACIÓN PERSONAL
A CONTRATA POR LOS MESES QUE
INDICA.**

DECRETO N° **P1638** /2018

RECOLETA, **18 MAYO 2018**

VISTOS

1.- La necesidad de prorrogar la presente designación a contrata desde el 01.05.2018 al 31.12.2018, y/o mientras sean necesario sus servicios, por los meses que indica.

2.- El Decreto Exento N° 769 de fecha 28/03/2017, que Designa como Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina, Directivo, Grado 3° E.M.R.

3.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017, que Designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, Profesional, Grado 6° E.M.R.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Art. 2° inciso 3° y siguientes de la Ley 18.883. Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el D.F.L. N° 4-19.280 publicado el 23.05.1994 en el Diario Oficial, el D.A. N° 1370 de fecha 11.07.1994, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades con esta fecha dicto el siguiente Decreto.

DECRETO

1.- PRORROGASE, la designación en Calidad a Contrata a contar del 01.05.2018 al 31.12.2018 y/o mientras sean necesarios sus servicios, a los siguientes funcionarios en los grados y plantas que para cada caso se señalan:

N°	Rut	Nombre	Escalafón	Grado
1	Tachado por Ley 19.628	AGUIRRE RUIZ BERNARDO ENRIQUE	AUXILIAR	20
2		AHUMADA RIVERA LEANDRO ANTONIO	PROFESIONAL	12
3		ALLENDES MUÑOZ SOLANGE ESTER	ADMINISTRATIVO	18
4		ALVAREZ FLORES CRISTIAN EDUARDO	AUXILIAR	20
5		CARIAGA FLORES DARIO ESTEBAN	TECNICOS	12
6		CASTILLO VARGAS ISSA MURIEL	ADMINISTRATIVO	12
7		CASTRO VARGAS DIEGO ANDREY	TECNICOS	13

9	achado por Ley 19.628	CELIS CAÑETE LESLIE ANDREA	TECNICOS	13
10		CISTERNAS ESPINOZA LILIAN TERESA	PROFESIONAL	10
11		CIUDAD CAVIEDES ROXANA MARINA	ADMINISTRATIVO	17
12		DIAZ MATAMALA MARCIA ALEJANDRA	TECNICOS	13
13		DIAZ SANDOVAL ALVARO JAVIER	TECNICOS	12
14		DOMINGUEZ CUBILLOS YAMILET MACARENA	PROFESIONAL	9
15		DURAN JOPIA ERICK	TECNICOS	13
16		ESPINOSA CORTES MARÍA FRANCISCA	TECNICOS	12
17		FARIAS DURÁN ESTEBAN ELÍAS	PROFESIONAL	11
18		FIGUEROA CANALES PABLO CESAR	PROFESIONAL	11
19		GALLEGOS TRONCOSO JOSE ROBERTO	AUXILIAR	20
20		GERMAIN PEREZ RAUL EMILIO	AUXILIAR	20
21		GOMEZ ALVAREZ DANIELA ANDREA	AUXILIAR	20
22		GONZALEZ CARMONA HERNAN JESUS	TECNICOS	13
23		GUTIERREZ ZARATE MARIA ELENA	TECNICOS	11
24		HERNANDEZ GARATE JUAN PABLO	ADMINISTRATIVO	18
25		HERNANDEZ SALAZAR AMANDA VALENTINA	ADMINISTRATIVO	13
26		HERRERA GONZÁLEZ RENZO JAIME	ADMINISTRATIVO	18
27		HUERTA SOTELO WANDA CAROLINA	TECNICOS	12
28		ITURRA PAILLALEF ALEJANDRA ANDREA	AUXILIAR	20
29		JARPA MATELUNA SIMON ANDRES	TECNICOS	15
30		LABRAÑA CANALES ALEJANDRO ANDRÉS	ADMINISTRATIVO	18
31		LATORRE PEÑA CARLOS NELSON	ADMINISTRATIVO	18
32		LEIVA ROMERO KAREN VANESSA	TECNICOS	10
33		LOBOS VENEGAS PEDRO PATRICIO	AUXILIAR	20
34		LOPEZ CASTRO SERGIO ANDRES	TECNICOS	10
35		LOPEZ ROJAS CAROLINA ESTEFANIA	ADMINISTRATIVO	16
36		MALDONADO SOBARZO ALEJANDRO EMILIO	TECNICOS	12
37		MEZA DONOSO SEGUNDO JULIAN	AUXILIAR	20
38		MULLER GUTIERREZ MARIA RENEE	ADMINISTRATIVO	16
39		MUÑOZ FUENTES ROSA MARGARITA	ADMINISTRATIVO	18
40		MUÑOZ TAPIA HUGO EDUARDO	ADMINISTRATIVO	18
41		OLGUIN RIQUELME CAMILA FRANCISCA	TECNICOS	15
42		OSORIO PLAZA CRISTOBAL GUILLERMO	ADMINISTRATIVO	13
43		PEÑA SUAREZ CHRISTIAN ANDY	PROFESIONAL	10
44		PEREZ COÑOEN ELOISA ANTONIA	ADMINISTRATIVO	15
45		PEREZ GAETE CLAUDIA ALEJANDRA	TECNICOS	11
46		PEREZ MASIP ALEJANDRA MARIBEL	AUXILIAR	20

48	REYES MANCILLA CRISTÓBAL SEBASTIÁN RODEMIL	TECNICOS	13
49	RIZO MARIA GABRIELA	ADMINISTRATIVO	14
50	ROMERO BRAVO FELIPE ANDRES	TECNICOS	13
51	RUIZ NUÑEZ ORIELE MARÍA ESTHER	TECNICOS	14
52	SALAMANCA MORALES VLAMIR ERNESTO	ADMINISTRATIVO	13
53	SALAS ORTEGA PAULA MICHELE	TECNICOS	11
54	SILVA CAMERATI ALEXIS CHRISTIAN	AUXILIAR	20
55	SOTO BADILLA JAVIER ANTONIO	AUXILIAR	18
56	TORRES DÍAZ SEBASTIÁN IGNACIO	PROFESIONAL	10
57	TORRES SAAVEDRA CAMILA ROMINA	TECNICOS	11
58	URTUBIA MENDEZ ALVARO GABRIEL	TECNICOS	13
59	VALDES INOSTROZA JUAN ALBERTO	AUXILIAR	19
60	VALENCIA SALAZAR MAURICIO ISMAEL	TECNICOS	14
61	VALENZUELA QUEZADA LORENA ANDREA	ADMINISTRATIVO	18
62	VALLEJOS PINO CLAUDIA PAOLA	PROFESIONAL	11
63	VEGA SAEZ MANUEL ALEJANDRO	AUXILIAR	20
64	VERA MORAGA ELIZABETH YAMILIA	ADMINISTRATIVO	18
65	ZAMORA CASANOVA MANUEL HERNAN	AUXILIAR	20
66	ZAVALA ORDENES NANCY JOVITA	AUXILIAR	18
67	PASTRIAN CURIPAN EDUARDO ANTONIO	AUXILIAR	19

ANÓTESE,
TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE; y hecho ARCHÍVESE.

COMUNÍQUESE,

FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA,
ALCALDE (S); PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).

CONFORME A SU ORIGINAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL

AZD/PGC/jjb.

TRANSCRITO A:

CONTROL

SEC. MUNICIPAL

D.A.F.

ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CELEBRADO CON
DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ.**

DECRETO N° **2332** /2017.

RECOLETA, **12 OCT. 2017**

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.

2.- La presente contratación no excede el límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal vigente por concepto de remuneración de conformidad al artículo 13 de la Ley 19.280, según lo señala el Certificado N° 180 de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- El certificado N° 1122 de la Secretaría Municipal.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplan expresamente.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato a Honorarios de fecha 29 de septiembre de 2017, celebrado con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, *Tachado por Ley 19.628* quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases técnicas "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y Retiro, transporte y disposición de residuos voluminosos y escombros por metro cúbico, comuna de Recoleta".
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 783.264 (setecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/09/2017 y hasta el 30/09/2017. Sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ponerle término en cualquier momento.

4.- **DÉJESE**, constancia que el funcionario(a) señalado(a) cumple con los requisitos estatutarios y reglamentarios para el ingreso a la Administración Pública y sus antecedentes se encuentran registrados por Decreto Alcaldicio N° 302 de fecha 25/01/2017, de la Municipalidad de Recoleta, en la Contraloría General de la República con fecha 20/02/2017.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que origine el contrato al subtítulo 21, Ítem 03 otras remuneraciones, asignación 001 honorarios a suma alzada – personas naturales, al centro de costos 01.08.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE,

y hecho **ARCHÍVESE**.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

AZD/PCC/jjb.
DISTRIBUIDO A:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- FINANZAS



HORACIO NOVOA MEDINA

CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**Y****DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**

En Recoleta, a 29 de septiembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases técnicas "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y Retiro, transporte y disposición de residuos voluminosos y escombros por metro cúbico, comuna de Recoleta".
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 783.264 (setecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TERCERO: Plazo. El presente contrato regirá desde el 01/09/2017 y hasta el 30/09/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el Director(a) e informada debidamente.

QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad. El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SEXTO: Seguro de Accidentes. A contar del 01/10/2017, el contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes denominado "Seguro Colectivo de Accidentes Personales", el cuál le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.

SÉPTIMO: Descanso remunerado. El(la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionaria, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Este derecho no será acumulable con el período siguiente.

OCTAVO: Días Administrativos. El(la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por

NOVENO: Días por fallecimiento de familiar. El(la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del(la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre. El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Sr. Director, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

UNDÉCIMO: Licencia Médica. El(la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros.

En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

En el caso que el(la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

DUODÉCIMO: Descanso Maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al Director la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor.

La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y al Director, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201º, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Días compensados. Toda vez que por las orientaciones del Director, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato. Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito al Director con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución de autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.

DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. El(la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en la Política de Recursos Humanos del Municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones. El(la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de la Administración Municipal, debiendo replicar lo aprendido.

DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

VEGIMO NOVENO: Aguinaldo. El(la) contratado(a) gozará en el mes de diciembre de un aguinaldo por la suma de \$35.810.- (treinta y cinco mil ochocientos diez pesos), en los términos tributarios que la ley establece, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

VIGESIMO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGESIMO PRIMERO: Consideraciones del servicio que se presta. El(la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deja constancia que las funciones y objetivos a desarrollar fueron aprobados por Acuerdo N° 160 del Concejo Municipal de fecha 13.12.2016

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, y en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

AZD/PGC/ijb.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DISPONE TÉRMINO DE CONTRATO A
HONORARIOS CELEBRADO CON DON(A)
ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ.

DECRETO N° **2210** /2017

RECOLETA, 25 SET. 2017

VISTOS:

1.- El correo electrónico de fecha 11 de septiembre del Jefe de Recursos Humanos, que solicita el presente término de contrato a honorarios que indica.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 302 de fecha 25/01/2017, que Aprueba Contrato a Honorarios con don Oriele Maria Esther Ruiz Nuñez.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

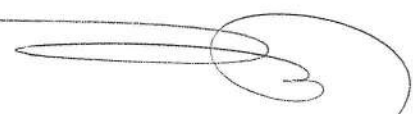
1.- **DISPONE**, el termino del contrato a honorarios celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y Don(a) **ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cedula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** a contar del 01/09/2017, de acuerdo al numeral tercero del contrato a honorarios dispuesto por Decreto N° 302 de fecha 25/01/2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y posteriormente **ARCHÍVESE**.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE;
HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


AZD/PGC/jjb.
TRANSORITO A:
CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. RECURSOS HUMANOS (2)
FINANZAS
REMUNERACIONES
INTERESADO

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO A
HONORARIOS CON DON(A) ORIELE MARIA
ESTHER RUIZ NUÑEZ.**

DECRETO EXENTO N° 2332 /2017.-

RECOLETA,

25 OCT 2017

VISTOS:

1.- La necesidad de modificar la clausula decima novena del contrato de prestación de servicios a honorarios de Doña Oriele Ruiz Nuñez, en el sentido de modificar el mes que recibirá el aguinaldo.

2.- El Decreto N° 2332 de fecha 12/10/2017, que Aprueba Contrato a Honorarios celebrado con Don(a) Oriele Maria Esther Ruiz Nuñez.

3.- El Certificado N° 180 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 13 de octubre de 2017, celebrada con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ** *Tachado por Ley 19.628* que a contar del 01/09/2017, modifican el numeral cuarto en el sentido de reemplazar lo siguiente: "La contratada gozará en el mes de Septiembre, de un aguinaldo por la suma de \$35.810.- (treinta y cinco mil ochocientos diez pesos), en los términos tributarios que la Ley establece, sin que ello importe hacer ampliación de los preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y hecho ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

AZO/PGC/jjb.
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- DIMAO
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

**MODIFICA CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

En Recoleta, a 13 de octubre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un Contrato a Honorarios aprobado por Decreto N° 2332 de fecha 12/10/2017.

SEGUNDO: Que las partes a contar del 01/09/2017, modifican el numeral Décimo Noveno, en el sentido de reemplazar lo siguiente: "La contratada gozará en el mes de Septiembre, de un aguinaldo por la suma de \$35.810.- (treinta y cinco mil ochocientos diez pesos), en los términos tributarios que la Ley establece, sin que ello importe hacer ampliación de los preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

TERCERO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato original en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.



ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

AZD/PGC/ljb.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ.

DECRETO EXENTO N° **2264** /2017.

RECOLETA, **23 AGO. 2017**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto por la Sra. Administradora Municipal.
- 2.- El Decreto N° 302 de fecha 25/01/2017, que Aprueba Contrato a Honorarios celebrado con Don(a) Oriele Maria Esther Ruiz Nuñez.
- 3.- El Certificado N° 168 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, la Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 11 de Agosto de 2017, celebrada con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, *Tachado por Ley 19.628* que a contar del 01 de Agosto de 2017 modifican y agregan lo siguiente:

- a) **Numeral Segundo:** "Los honorarios ascenderán a contar del mes de Agosto a la suma de \$783.264 (setecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos), brutos mensuales".
- b) **Numeral Sexto:** "El contratado deberá incorporarse al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, y la cotización general básica y adicional que determine el organismo administrador, será de cargo del contratado. La Municipalidad será retenedor de la cotización antes mencionada y realizará el pago a la entidad administradora".
- c) Asimismo, las partes acuerdan agregar el siguiente numeral: **"VIGÉSIMO CUARTO: Aguinaldo.** El(la) contratado(a) gozará en los meses de Septiembre y Diciembre de un aguinaldo por la suma de \$35.810.- (treinta y cinco mil ochocientos diez pesos), en los términos tributarios que la ley establece, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición".

2.- IMPÚTESE, el gasto que origine la presente modificación de contrato, al subtítulo 21, Ítem 03 otras remuneraciones, asignación 001 honorarios a suma alzada – personas naturales, al centro de costos 01.08.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y hecho ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

AZD/PGC/ijb.
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- DIMAO



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

**MODIFICA CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

En Recoleta, a 11 de Agosto de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un Contrato a Honorarios aprobado por Decreto N° 302 de fecha 25/01/2017.

SEGUNDO: Que las partes a contar del 01/08/2017, modifican el numeral segundo en el siguiente sentido: "Los honorarios ascenderán a contar del mes de Agosto a la suma de \$783.264 (setecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos), brutos mensuales".

TERCERO: Que las partes a contar del 01/08/2017, acuerdan modificar el numeral sexto, en siguiente sentido: "El contratado deberá incorporarse al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744, y la cotización general básica y adicional que determine el organismo administrador, será de cargo del contratado. La Municipalidad será retenedor de la cotización antes mencionada y realizará el pago a la entidad administradora".

CUARTO: Asimismo, las partes a contar del 01/08/2017, acuerdan agregar el siguiente numeral:

VIGÉSIMO CUARTO: Aguinaldo. El(la) contratado(a) gozará en los meses de Septiembre y Diciembre de un aguinaldo por la suma de \$35.810.- (treinta y cinco mil ochocientos diez pesos), en los términos tributarios que la ley establece, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato original en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.



ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CELEBRADO CON
DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ.****DECRETO N°** **1302** **/2017.****RECOLETA,** **25 ENE 2017****VISTOS:**

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica.

2.- La presente contratación no excede el límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal vigente por concepto de remuneración de conformidad al artículo 13 de la Ley 19.280, según lo señala el Certificado N° 35 de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- El certificado N° 101 de la Secretaría Municipal.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato a Honorarios de fecha 13 de enero de 2017, celebrado con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, **Tachado por Ley 19.628** quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases técnicas "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y Retiro, transporte y disposición de residuos voluminosos y escombros por metro cúbico, comuna de Recoleta".
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 775.893 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- PÁGUESE, por el seguro la suma correspondiente al costo de 0.194225 UF IVA incluido, el que será de cargo municipal, debiendo pagarse mes vencido, los días 10 de cada mes, con cheque nominativo y cruzado a nombre de CHUBB DE CHILE CÍA. DE SEGUROS GENERALES S.A., Rut: 96.642.610-1, por el Depto. de Contabilidad previa recepción de la factura visada por el Depto. de Recursos Humanos.

4.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2017. Sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ponerle término en cualquier momento.

5.- DÉJESE, constancia que el funcionario(a) señalado(a) cumple con los requisitos estatutarios y reglamentarios para el ingreso a la Administración Pública y sus antecedentes se encuentran registrados por Decreto Alcaldicio N° 3067 de fecha 02/09/015, de la Municipalidad de Recoleta. en la Contraloría General de la República con fecha 25/09/2015.

6.- IMPÚTESE el gasto que origine el contrato al subtítulo 21, ítem 03 otras remuneraciones, asignación 001 honorarios a suma alzada – personas naturales, al centro de costos 01.08.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.

y hecho ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE,

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

AZD/PGO/jjb.

DISTRIBUIDO A:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- FINANZAS
- DEPTO. RECURSOS HUMANOS (2)
- REMUNERACIONES
- CONTABILIDAD
- INTERESADO



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**Y****DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**

En Recoleta, a 13 de Enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases técnicas "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y Retiro, transporte y disposición de residuos voluminosos y escombros por metro cúbico, comuna de Recoleta".
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 775.893 (setecientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TERCERO: Plazo. El presente contrato regirá desde el 01/01/2017 y hasta el 31/12/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el Director(a) e informada debidamente.

QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad. El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SEXTO: Seguro de Accidentes. El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes denominado "Seguro Colectivo de Accidentes Personales", el cual le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.

SÉPTIMO: Descanso remunerado. El(la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionaria, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Este derecho no será acumulable con el período siguiente.

OCTAVO: Días Administrativos. El(la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos

NOVENO: Días por fallecimiento de familiar. El(la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del(la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre. El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Sr. Director, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

UNDÉCIMO: Licencia Médica. El(la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros.

En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

En el caso que el(la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

DUODÉCIMO: Descanso Maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al Director la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor.

La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y al Director, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal. En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201º, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Días compensados. Toda vez que por las orientaciones del Director, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato.

Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito al Director con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución de autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.

DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño. El(la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en la Política de Recursos Humanos del Municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones. El(la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de la Administración Municipal, debiendo replicar lo aprendido.

DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

VIGÉSIMO: Consideraciones del servicio que se presta. El(la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se deja constancia que las funciones y objetivos a desarrollar fueron aprobados por Acuerdo N° 160 del Concejo Municipal de fecha 13.12.2016

VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 1° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, y en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

[Handwritten signature]
ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

[Handwritten signature]
AZD/PGC/jjb.

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO A
HONORARIOS CON DON(A) ORIELE MARIA
ESTHER RUIZ NUÑEZ.**

DÉCRETO EXENTO N° 2872 /2016.

RECOLETA, 21 SET. 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto por el Sr. Alcalde.
- 2.- El Decreto N° 237 de fecha 26/01/2016, que Aprueba Contrato a Honorarios celebrado con Don(a) Oriele Maria Esther Ruiz Nuñez.
- 3.- El Certificado N° 218 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 13 de septiembre de 2016, celebrada con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, *Tachado por Ley 19.628* que a contar del 01/09/2016, modifican el numeral cuarto en el sentido de agregar lo siguiente: "El(la) contratado(a) gozará en los meses de Septiembre y Diciembre de un aguinaldo por la suma de \$34.700.- (treinta y cuatro mil setecientos pesos), en los términos tributarios que la ley establece, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición."

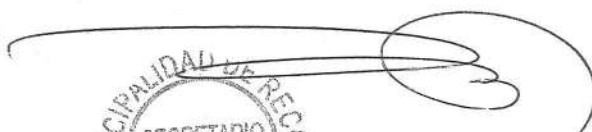
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y hecho ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

AZD/PGC/jjb.
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- DIMAO
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



**MODIFICA CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

En Recoleta, a 13 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Los comparecientes celebraron un Contrato a Honorarios aprobado por Decreto N° 237 de fecha 26/01/2016.

SEGUNDO: Que las partes a contar del 01/09/2016, modifican el numeral cuarto en el sentido de agregar lo siguiente: "El(la) contratado(a) gozará en los meses de Septiembre y Diciembre de un aguinaldo por la suma de \$34.700.- (treinta y cuatro mil setecientos pesos), en los términos tributarios que la ley establece, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición."

TERCERO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato original en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.



ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

AZD/PGC/jjb.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO A
HONORARIOS CELEBRADO CON DON(A) ORIELE
MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ.**

DECRETO EXENTO N° 3256 /2016.-

RECOLETA, 21 OCT. 2016.

VISTOS:

1.- El correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2016 del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que solicita la modificación del presente contrato.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 237 de fecha 26/01/2016, que Aprueba Contrato a Honorarios con don Oriele Maria Esther Ruiz Nuñez

3.- Decreto Exento N° 2721 de fecha 20/09/2016, que Designa como Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina, Directivo, Grado 3° E.M.R., entre el 23/09/2016 y el 24/10/2016, ambas fechas inclusive.

4.- Decreto Exento N° 2722 de fecha 20/09/2016, que Designa como Secretario Municipal a don Patricio Aguilar Quezada, Profesional, Grado 6° E.M.R., entre el 23/09/2016 y el 24/10/2016, ambas fechas inclusive.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 05 de octubre de 2016, celebrada con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, tachado por Ley 19.628 que a contar del 01 de octubre de 2016 complementa el numeral cuarto en el siguiente sentido: "el(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de los beneficios análogos a Feriados Legales, que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición y sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en el contrato".

ARCHÍVESE.

**FDO.: HORACIO NOVOA MEDINA, ALCALDE (S);
PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

AZP/PGC/ljb.
DISTRIBUIDO A:

- CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DAF
- DEPTO RECURSOS HUMANOS



**PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MODIFICA CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

En Recoleta, a 05 de octubre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde(S), Don **HORACIO NOVOA MEDINA**, Abogado, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido la siguiente modificación de Contrato a Honorarios:

PRIMERO: Con fecha 18 de enero de 2016 los comparecientes celebraron un Contrato a Honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° 237 de fecha 26/01/2016.

SEGUNDO: Que las partes a contar del 01 de octubre de 2016 complementa el numeral cuarto, en el siguiente sentido: "el(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de los beneficios análogos a Feriados Legales, que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición y sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en el contrato".

TERCERO: Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato original en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.



**HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)**



ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

AZD/PCC/jjb.

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CELEBRADO CON
DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ.**

DECRETO N° 237 /2016.

RECOLETA, 26 ENE. 2016

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica y de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Administrador Municipal.

2.- La presente contratación no excede el límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal vigente por concepto de remuneración de conformidad al artículo 13 de la Ley 19.280, según lo señala el Certificado N° 24 de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- El certificado N° 38 de la Secretaría Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato a Honorarios de fecha 18/01/2016, celebrado con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, *Tachado por Ley 19.628* quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases técnicas "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y Retiro, transporte y disposición de residuos voluminosos y escombros por metro cúbico, comuna de Recoleta".
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 751.834 (setecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo Y, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2016 y hasta el 31/12/2016. Sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ponerle término en cualquier momento.

4.- **DÉJESE**, constancia que el funcionario(a) señalado(a) cumple con los requisitos estatutarios y reglamentarios para el ingreso a la Administración Pública y sus antecedentes se encuentran registrados por Decreto Alcaldicio N° 3067 de fecha 02/09/015, de la Municipalidad de Recoleta, en la Contraloría General de la República con fecha 25/09/2015.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que origine el contrato al subtítulo 21, Ítem 03 otras remuneraciones, asignación 001 honorarios a suma alzada – personas naturales, al centro de costos 01.08.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.

y hecho **ARCHÍVESE**.

MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE,

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

AZD/PGC/rjb.
DISTRIBUIDO A:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- FINANZAS
- DEPTO. RECURSOS HUMANOS (2)
- REMUNERACIONES



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

En Recoleta, a 18 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases técnicas "Concesión del servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos domiciliarios y/o asimilables y Retiro, transporte y disposición de residuos voluminosos y escombros por metro cúbico, comuna de Recoleta".
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 751.834 (setecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo Y

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/01/2016 y hasta el 31/12/2016, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda, de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Se deja constancia que las funciones y objetivos a desarrollar fueron aprobados por Acuerdo N° 187 del Concejo Municipal de fecha 09.12.2015



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

**APRUEBA REGULARIZACIÓN DEL CONTRATO A
HONORARIOS CELEBRADO CON DON(A) ORIELE MARIA
ESTHER RUIZ NUÑEZ.**

DECRETO N° Nº 3 06 / /2015.

RECOLETA,

02 SET. 2015

VISTOS:

1.- El correo electrónico de fecha 12.08.2015

2.- La presente contratación no excede el límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal vigente por concepto de remuneración de conformidad al artículo 13 de la Ley 19.280, según lo señala el Certificado N° 136 de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- El certificado N° 1467 de la Secretaría Municipal.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, la regularización del Contrato a Honorarios de fecha 26 de agosto de 2015, celebrado con **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, C.I.N° Tachado por Ley 19.628 quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases de licitación de servicios de Barrido Comunal, Recolección de residuos sólidos domiciliarios y procesos de compra.
- Apoyo en la confección de presupuesto de las unidades técnicas.
- Apoyo en implementación del Sistema de Información Georeferencial (SIG).
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

2.- PÁGUESE, por los servicios la suma de \$ 722.223 (setecientos veintidos mil doscientos veintitres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- EL PLAZO, de vigencia del contrato rige a contar del 01/07/2015 y hasta el 31/12/2015. Sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ponerle término en cualquier momento.

4.- IMPÚTESE el gasto que origine el contrato al subtítulo 21, Ítem 03 otras remuneraciones, asignación 001 honorarios a suma alzada – personas naturales, al centro de costos 01.08.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.

ARCHÍVESE. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE** y hecho,

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

AZO/PGC/jjb.
DISTRIBUIDO A:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- DAF
- DEPTO. RECURSOS HUMANOS (2)
- REMUNERACIONES

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ

En Recoleta, a 26 de agosto de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ**, quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Apoyo a la confección de bases de licitación de servicios de Barrido Comunal, Recolección de residuos sólidos domiciliarios y procesos de compra.
- Apoyo en la confección de presupuesto de las unidades técnicas.
- Apoyo en implementación del Sistema de Información Georeferencial (SIG).
- Apoyo administrativo y al control de gestión de la Dirección.

SEGUNDO: Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 722.223 (setecientos veintidos mil doscientos veintitres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Dirección De Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

TERCERO: El presente contrato regirá desde el 01/07/2015 y hasta el 31/12/2015, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna.

CUARTO: El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

QUINTO: El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Se deja constancia que las funciones y objetivos a desarrollar fueron aprobados por Acuerdo N° 134 del Concejo Municipal de fecha 09.12.2014



ORIELE MARIA ESTHER RUIZ NUÑEZ



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

